



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RESOLUCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. RG 2020-72
(diciembre 21 de 2020)

“Por medio de la cual se adopta la política general de privacidad y condiciones de uso del sitio web oficial del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE VALORIZACIÓN EL MUNICIPIO DE
MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, ley 446 de 1998, artículo 4 de la Ley 87 de 1993, Ley 1273 de 2009, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1064 de 2020, Decreto 1008 de 2018, Decreto Municipales 104 de 2007, 883 de 2015 y el Acuerdo 058 de 2008 y

CONSIDERANDO, QUE:

- A. La Constitución Política de Colombia en su artículo 15, consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, debiendo el estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- B. El marco jurídico que desarrolló este derecho incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.
- C. La Ley 1273 de 2009 por medio del cual se modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "De la Protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", entre otras disposiciones.
- D. La Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales reglamentado por el Decreto 1377 de 2013, incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración de una base de datos.

**Alcaldía de Medellín****FONVALMED**Fondo de Valorización
de Medellín

RESOLUCIÓN GENERAL

- E. la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las instituciones del Estado, estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.
- F. por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Artículo 2.2.9.1.2,1 de dicho decreto se instituye los componentes de la estrategia y es el cuarto componente denominado “Seguridad y privacidad de la Información” que comprende las acciones transversales en los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.
- G. por medio de CONPES 3854 de 2016, se fijó la política Nacional de seguridad digital, para que las entidades del Estado constituyan mecanismos para la gestión de los riesgos digitales.
- H. conforme a la normatividad citada surge la necesidad de adoptar una política institucional de seguridad y privacidad de la información considerando el papel estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones -TIC; además de la importancia de mitigar riesgos alrededor de la información mediante la implementación de planes para el manejo de incidentes, así como las herramientas para respaldar las actividades ejecutadas en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, incentivando la cultura de seguridad de la información a los usuarios, previniendo o solucionando posibles ataques informáticos, virus, robos, uso indebido de software o pérdidas de información.
- I. La adopción de un sistema de gestión de seguridad de la información es una decisión estratégica para una organización. La implementación del sistema de gestión de la seguridad de la información de una Entidad Pública, como lo es en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, están influenciados por las necesidades y objetivos de la Entidad, los requisitos de seguridad, los procesos organizacionales empleados y el tamaño y estructura de la organización.
- J. El fundamento de una política institucional de seguridad y privacidad de la información es buscar la gestión del conocimiento como base para la mejora continua de la misma, adaptándola a la normatividad vigente en el sector, las tendencias tecnológicas y los cambios en la gestión de procesos y procedimientos tecnológicos en el Fonvalmed.
- K. Dado lo anterior se hace necesario adoptar mediante el presente acto administrativo, la Política general de privacidad y condiciones de uso del sitio web oficial del fondo de valorización del municipio de Medellín, así como definir los lineamientos frente al uso y



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RESOLUCIÓN GENERAL

manejo de la información, en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, armonizando los postulados y objetivos del mismo.

En consideración a lo anteriormente expuesto el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades estatutarias y legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene como objeto adoptar la Política General de Privacidad y condiciones de uso del sitio web oficial del Fonvalmed, así como definir lineamientos y manejo de la información.

ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE Y APLICACIÓN. La presente Política de Privacidad y condiciones de uso del sitio web oficial del Fonvalmed, se dicta en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y basada en la norma ISO 27001:2013, con el ánimo de gestionar adecuadamente la seguridad de la información, en los procesos, la infraestructura de red de la entidad, instalaciones físicas y el entorno.

Esta política aplica a los procesos y procedimientos dentro de la entidad y está dirigida a todos los usuarios internos, externos, servidores y a la ciudadanía en general, que sean usuarios de los servicios informáticos y manuales del Fonvalmed, que traten datos y generen información.

Esta política, será revisada con regularidad, como parte del proceso de verificación de las directivas, o cuando se identifiquen cambios en la entidad, su estructura, sus objetivos, o alguna condición que afecten la política, para asegurar que continúe ajustándose a los requerimientos identificados.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS. La presente resolución, define las políticas institucionales de seguridad y la privacidad de la información para el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, alineados con los objetivos institucionales, incorporar los diferentes actores de la administración, mediante la implementación de las mejores prácticas para el beneficio de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO. PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se promoverá la cultura organizacional de la seguridad de la información mediante capacitaciones, directrices u otras alternativas tendientes a sensibilizar sobre el manejo de la información mitigando los riesgos asociados a la misma.



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RESOLUCIÓN GENERAL

CAPITULO II POLÍTICA INSTITUCIONAL

ARTICULO QUINTO. DEFINICIÓN. Para el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, la información constituye un activo valioso en la toma de decisiones, por tanto, la protección de esta es fundamental para la gestión institucional, convirtiéndose en una herramienta para la defensa de lo público contenido en los servicios de información de la entidad.

PARÁMETROS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL

ARTICULO SEXTO. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, tiene la propiedad absoluta de la información manejada en la gestión institucional por sus empleados públicos y contratistas, para el manejo de la información, deberán acordar la confidencialidad del manejo de la información garantizando su buen uso de acuerdo con sus funciones u obligaciones para la administración operativa y de conservación, sin perjuicio para el Fonvalmed, de perder la propiedad de la información.

ARTICULO SÉPTIMO. GESTIÓN DE ACTIVOS. Se entenderá como activo de información todo documento u archivo físico, electrónico o digital que tiene valor para la gestión institucional del Fonvalmed, por lo tanto, el responsable de: i) gestión documental, y ii) Tecnologías de la Información, que se encargarán de:

1. Inventariar activos de información según su categoría y uso.
2. Determinar el proceso responsable.
3. Determinar posibles riesgos asociados al manejo de activo de información.
4. Proteger los activos según lo determinado por el plan de gestión de riesgos.

ARTICULO OCTAVO. CONTROL DE ACCESO. El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, a través de la Coordinación del Proceso de Tecnología de la Información, determinará los controles de acceso a la información necesarios en sus equipos, sistemas de información, redes internas u otros activos de información que lo requieran.

Por lo cual, será función de la Coordinación del Proceso de Tecnología de la Información fijar, mantener y actualizar medidas de control de acceso soportados en la cultura de seguridad en la entidad, garantizando el uso exclusivo de los activos de información para la realización de las funciones u obligaciones de los empleados públicos y contratistas gestionando la trazabilidad y el no repudio del uso de los accesos.

ARTICULO NOVENO. ADMINISTRACIÓN DE REDES Y EQUIPOS. Los recursos tecnológicos del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, son herramientas de apoyo a las labores y responsabilidades de los empleados públicos y contratistas. Por lo tanto, el Proceso de Tecnología de la Información como administrador de la infraestructura

**Alcaldía de Medellín****FONVALMED**Fondo de Valorización
de Medellín

RESOLUCIÓN GENERAL

tecnológica, dispondrá de los lineamientos necesarios para garantizar la disponibilidad, soporte y mantenimiento de redes y equipos.

ARTICULO DECIMO. USO DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y USO DE INTERNET. Todos los empleados públicos y contratistas del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, son responsables del buen uso del software, sistemas de información, correo electrónico y uso de internet, respetando la legalidad del software, evitando instalar software no licenciado de equipos. El uso de sistemas de información, herramientas de correo electrónico o el acceso a internet que provee o delega el Fonvalmed, para las funciones u obligaciones del empleado público o contratistas deberá solo ser usado con fines institucionales evitando cualquier uso con interés personal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES Y CONTRASEÑAS. Todos los empleados públicos y contratistas del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín a los que le asignen contraseñas tendrán un uso adecuado a los fines institucionales. Por lo tanto, cada uno de estos debe asumir la responsabilidad del cuidado del usuario y contraseña asignada evitando el préstamo u otra actividad que suponga el uso indebido de los activos de información.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. SEGURIDAD FÍSICA DEL ENTORNO. El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, a través del Proceso de Tecnología de la Información, determinará las áreas seguras donde reposan activos de información críticos para el Fonvalmed, proponiendo planes para impedir el acceso no autorizado, evitar robo, pérdida, daño, entre otros que puedan afectar los activos de información, medios de procesamientos y comunicaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO. GESTIÓN DE RIESGOS. Para la gestión de riesgos asociados al manejo de la información, el Proceso de Tecnología de la Información trabajará conjuntamente con la oficina de control interno y prevención del daño antijurídico con el fin de apoyar la identificación de riesgos a las demás dependencias, elaborar planes de mitigación de riesgos y realizar monitoreo promoviendo las acciones preventivas y correctivas requeridas.

ARTICULO DECIMO CUARTO. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. El Proceso de Tecnología de la Información liderará la adopción de herramientas para garantizar la conservación del conocimiento relacionado con la seguridad de la información y otros temas de carácter estratégico, para lograr procesos de mejora continua en el manejo de la información.



Alcaldía de Medellín

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

**CAPITULO III
REVISIÓN VIGENCIA Y DEROGATORIA**

ARTICULO DECIMO QUINTO. REVISIÓN. La política de privacidad de la información será revisada anualmente, o antes si existiesen modificaciones que así lo requieran, para que sea siempre oportuna, suficiente y eficaz.

ARTICULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, es de obligatorio conocimiento, aplicación y acato por los servidores públicos y contratistas, cualquiera que sea la forma de vinculación o relación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los 21 días del mes de diciembre de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VILMER RENÉ HOYOS HOYOS
Director General

RESOLUCIÓN No. RG 2020-72

VoBo: Carlos Taborda Henao
Coordinador Jurídico

Revisó: Luis Javier Álvarez Franco
Abogado Defensa Jurídica

Proyectó: Liliana Milena Silva Ramírez
Abogada Prevención del Daño Antijurídico